



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20183760000361



15-01-2018

Santiago de Cali, 15-01-2018

Señor
HORACIO LEON QUINTERO
Calle 3 No. 69-06
Cali - Valle

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0289 del 26 de Diciembre de 2017 “Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT-384 vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL., identificada con el No. De NIT.805009598-3”

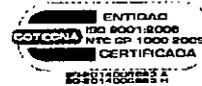
La Resolución No.0289 del 26 de Diciembre de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 2 folios
Proyectó: Ana María Martínez Mejía
Elaboró: Ana María Martínez Mejía
Fecha de elaboración: 15 de Enero de 2017
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 000289

DE 2017

(6 DIC. 2017)

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384 , vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - CCOPTRAESCOL, identificada con el No. De Nit 805. 009. 598-3 "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2.001, 1079 DEL 2015, 431 DE 2017 y 0087 de 2.011

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito radicado con el número 2017-376-0112812, el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL., solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384 de propiedad del señor LEON QUINTERO HORACIO, con cedula de ciudadanía número 16.749.319, actualmente vinculado a la empresa solicitante de la desvinculación administrativa, acogiéndose al artículo 41 del Decreto 174 de 2.001, invocando como causales para la desvinculación del vehículo los numerales 1, 2 y 4 del citado artículo, el cual dice textualmente lo siguiente : 1.- No cumplir con el Plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente. 2.- No acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte. 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Igualmente la empresa anexa como soporte de prueba fotocopia del contrato de administración vencido, fotocopia de la Licencia de Transito el cual acredita el propietario del vehículo objeto de este procedimiento ; fotocopia de la comunicación dirigida por el Representante Legal de la empresa a los propietarios del vehículo enunciado en la cual se le manifiesta de la terminación del contrato ya que no han facilitado la documentación necesaria para la circulación del automotor y negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa. Así mismo que ya vencido el contrato no habrá renovación del mismo.

Que mediante el oficio con radicado número 2017-376-0019611 del 15 de Noviembre de 2017, esta Dirección Territorial Valle Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el

WKA

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384, vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con el No. De Nit 805.009.598-3"

Así mismo se evidencia en el sistema si existe renovación de tarjeta de operación del vehículo enunciado y se constata que se encuentra con tarjeta de operación vigente para prestar un servicio de transporte, hasta el 16/05/2018 y que la última tarjeta es la No. 0916036, con el Soat Vencido desde el 12/08/17, sin pólizas de responsabilidad civil.

El art. 38 del Decreto 174 de 2001, ha dicho que: "El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas de derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetaran las partes."

El art. 864 del Código Civil. Dice: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta. Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, invoca las causales número 1, 2 y 4 del artículo 41 del Decreto 174 de febrero 05/2001, para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo de placas CBT - 384 de propiedad del señor LEON QUINTERO HORACIO, las cuales son:

- 1.- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
- 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte.
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, el vehículo de placas CBT - 384 de propiedad del señor LEON QUINTERO HORACIO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.749.319.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar a los propietarios del automotor objeto de este procedimiento de la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa y al

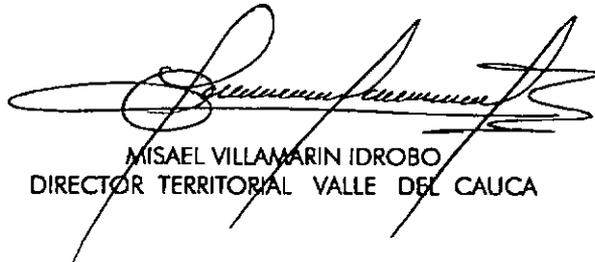
"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384, vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con el No. De Nit 805. 009.598-3"

Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL., empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros Especial con sede administrativa ubicada en la Calle 10 # 46 - 21 de Cali - Valle.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Dada en Santiago de Cali, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MISAEEL VILLAMARIN IDROBO
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Proyectó y Elaboró: Abog. Karina Caicedo Landázuri
Fecha: Diciembre de 2017
Copia: Archivo, consecutivo



SG-2017000822 A
SG-2017000822 B

NIT.899.999.055-4

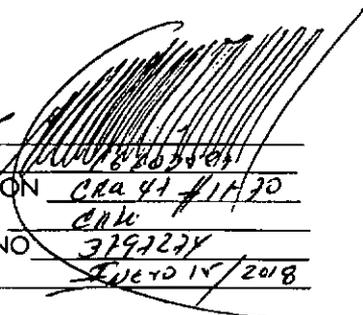
NOTIFICACION PERSONAL

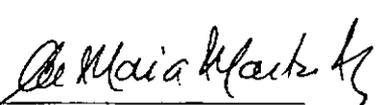
En Santiago de Cali, a las 10:25 a.m., del día quince (15) de Enero de 2018, notifiqué personalmente al señor HAROLD ALBERTO VARGAS GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.603.587 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Gerente de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA "COOPTRAESCOL", del contenido de la Resolución 0289 del 26 de Diciembre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384 vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL., identificada con el No. De NIT 805009598-3"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
E.C. 16.603.587
DIRECCION CRA 41 #1470
CIUDAD CAI
TELEFONO 3197224
FECHA ENE 15 / 2018

FIRMA 
C.C. 66.809.909 de Cali Valle

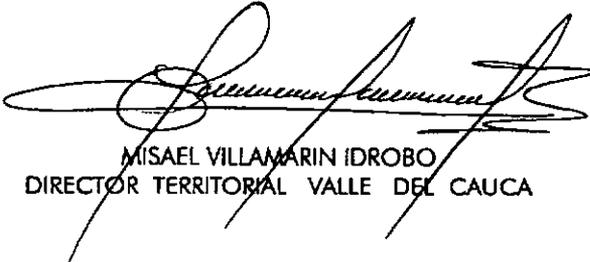
"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384, vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con el No. De Nit 805. 009.598-3"

Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL., empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros Especial con sede administrativa ubicada en la Calle 10 # 46 - 21 de Cali - Valle.

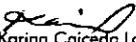
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

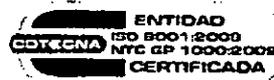
Dada en Santiago de Cali, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MISAEEL VILLAMARIN IDROBO
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Proyectó y Elaboró: Abog.  Karina Caicedo Landázuri
Fecha: Diciembre de 2017
Copia: Archivo, consecutivo



SG- 2017000993 A
SG- 2017000993 B

NIT.899.999.055-4

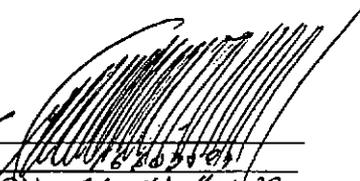
NOTIFICACION PERSONAL

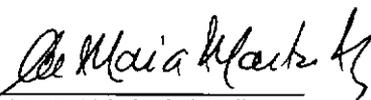
En Santiago de Cali, a las 10:25 a.m., del día quince (15) de Enero de 2018, notifiqué personalmente al señor HAROLD ALBERTO VARGAS GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.603.587 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Gerente de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA "COOPTRAESCOL", del contenido de la Resolución 0289 del 26 de Diciembre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa del vehículo de placas CBT - 384 vinculado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL., identificada con el No. De NIT 805009598-3"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
 C.C. 16.603.587
 DIRECCION CRA 41 #11A 70
 CIUDAD CAI
 TELEFONO 3192274
 FECHA Enero 15 / 2018

FIRMA 
 C.C. 66.809.909 de Cali Valle